



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.967 / 2009.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4685/2009 de fecha 31 de Diciembre de 2009 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliécer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento, suscrito entre doña Ernestina Valencia Osorio y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de Diciembre de 2009.

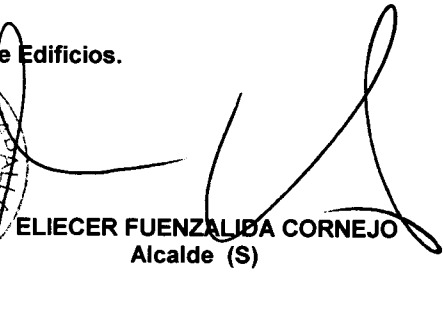

DECRETO:

- 1º APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de fecha 31 de Diciembre de 2009, suscrito entre doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO**, Rut. N° 2.587.778-0, en adelante "La Arrendadora" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut. N° 69.050.400-6, representada por su **Alcalde (S)** don **Eliécer Fuenzalida Cornejo**, Rut. N° 12.585.447-8, en adelante "La Municipalidad".
- 2º La arrendadora es dueña de una propiedad ubicada en calle **Diego Sutil N° 374**, de la localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, la que por este acto entrega en arriendo a la Municipalidad, el que será utilizado como bodega de uso exclusivo del municipio.
- 3º El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del **01 de Enero del 2010** y hasta el **31 de Diciembre del año 2010**.
- 4º El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de **\$ 180.000.-** (Ciento ochenta mil pesos), pagaderos los últimos cinco días de cada mes calendario junto con la presentación del respectivo comprobante.
- 5º En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.

6º **IMPUTESE** el gasto al ítem **215.22.09.002.000.000: Arriendos de Edificios.**

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
 Alcalde (S)

C: Contratos 2010 / DA-4814-2009.

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / RA / SEC / JUR / pfc.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ERNESTINA VALENCIA OSORIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2009, comparece por una parte doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO**, chilena, cédula nacional de identidad número 2.587.778-0, domiciliada en calle Diego Sutil N° 374, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **ELIECER FUENZALIDAD CORNEJO**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 12.585.447-8, ambos con domicilio en calle Germán Riesco n° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO** es dueña de una propiedad ubicada en calle Diego Sutil Numero Trescientos setenta y cuatro, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como bodega de uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 1 de enero del año 2010 y hasta el 31 de diciembre del año 2010.- No obstante lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta certificada al domicilio del arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de termino anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de ciento ochenta mil pesos, pagaderos los últimos cinco días de cada mes calendario junto con la presentación del respectivo comprobante.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: La personería de don ELIECER FUENZALIDA CORNEJO, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4685, de fecha 31 de Diciembre del año 2009.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de ambas partes.



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)

Ernestina Valencia Osorio
ERNESTINA VALENCIA OSORIO
ARRENDADORA

CC / CIL / RRHH / JUR